

DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_JGL_20260618 PUNTO 9º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XCB9A-H961C-CS85T Fecha de emisión: 19 de Junio de 2026 a las 13:01:14 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/06/2026 12:42 ESTADO FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1932225; XCB9A-H961C-CS85T; 20271485C0403F9BF605B5B10EF7BB42E0B68A59) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **18 de junio de 2026** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SEMANA SANTA, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA JUNTA DE COFRADÍAS DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Semana Santa, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de junio de 2026, la Concejala Delegada de Semana Santa presenta a la Junta de Gobierno Local convenio para la subvención nominativa a la Junta de Cofradías de Mérida, por importe de 60.100 euros, para su estudio y aprobación, si procede.

Segundo.- Consta en el expediente informe técnico de la Delegación de Semana Santa, del que se desprenden los extremos de la subvención, así como el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Junta de Cofradías de Mérida.

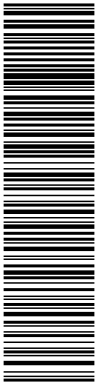
Tercero.- Con fecha 15 de mayo de 2026 se emite informe jurídico por la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se informa favorablemente la concesión de la subvención nominativa a la Junta de Cofradías de Mérida, al no apreciarse obstáculo legal para ello.

Cuarto.- Consta informe de fiscalización limitada previa favorable emitido por la Intervención Municipal, en el que se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano, la documentación previa exigible, la memoria de actividades, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los demás extremos exigidos por la normativa de subvenciones.

Quinto.- La subvención nominativa figura dotada con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026, con aplicación presupuestaria 3380/48003, por importe de 60.100 euros, a favor de la Junta de Cofradías de Mérida.

Sexto.- La propuesta se refiere a una subvención directa canalizada a través de convenio de colaboración, destinada a apoyar la financiación de las actuaciones, programas,

DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_JGL_20260618 PUNTO 9º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XCB9A-H961C-CS85T Fecha de emisión: 19 de Junio de 2026 a las 13:01:14 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/06/2026 12:42 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1932225: XCB9A-H961C-CS85T, 20271485C0403F9BF605B5B10EF7BB42E0B68A59) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.de.merida.es>



labores y actividades realizadas por la entidad beneficiaria con motivo de la Semana Santa de Mérida y de las actuaciones vinculadas a la promoción, mantenimiento y protección del patrimonio, así como a las actividades desarrolladas por las distintas hermandades que la integran.

Séptimo.- El convenio establece un periodo imputable del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, así como las condiciones de justificación, pago anticipado, compatibilidad con otras ayudas, seguimiento, incumplimiento, vigencia, resolución, protección de datos y fuero aplicable.

Octavo.- La Concejala Delegada de Semana Santa eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la competencia municipal para promover actividades y prestar servicios que satisfagan las necesidades de la comunidad vecinal, incluyendo la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el régimen jurídico de las subvenciones, incluidas las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Tercero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, en los términos recogidos en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Cuarto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia del interesado y finalizará con la resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Quinto.- Consta en el expediente informe jurídico favorable, así como informe de fiscalización previa favorable, cumpliéndose las exigencias de control interno, estabilidad presupuestaria y suficiencia de crédito.

Sexto.- De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_JGL_20260618 PUNTO 9º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XCB9A-H961C-CS85T Fecha de emisión: 19 de Junio de 2026 a las 13:01:14 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Firmado 19/06/2026 12:42 ESTADO FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1932225; XCB9A-H961C-CS85T; 20271485C0403F9BF605B5B10EF7BB42E0B68A59) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Séptimo.- En uso de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente subvención.

A la vista de la propuesta y, conforme con la normativa citada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Junta de Cofradías de Mérida, así como conceder una subvención nominativa por importe de 60.100 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380/48003 del presupuesto municipal del ejercicio 2026, destinada a financiar las actuaciones, programas, labores y actividades de la Semana Santa de Mérida y las vinculadas a la promoción, mantenimiento y protección del patrimonio y a las actividades de las distintas hermandades que la integran.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente, de conformidad con el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Cofradías de Mérida y dar traslado del mismo a la Delegación de Semana Santa, a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a cuantos servicios resulten implicados para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios para la formalización, seguimiento, ejecución y justificación del convenio, así como para el impulso de las actuaciones posteriores que resulten procedentes.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.